

l) La utilización de instrumentos de peso y balanzas no homologados y no adaptados al sistema métrico decimal.

m) No respetar el horario de carga y descarga o realizarla con riesgo de deterioro del dominio público.

n) No depositar la basura protegida por bolsas dentro del contenedor adecuado durante el horario previsto.

ñ) Falta de posesión del albarán justificativo de compra de la mercancía.

o) La oposición al reconocimiento de los artículos por los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

p) La utilización y exposición en envases inadecuados.

q) La realización de actividades no permitidas, la venta fuera de la unidad comercial y la obstaculización del paso a los viandantes.

r) Depositar o almacenar envases o mercancías fuera de las unidades comerciales.

s) Cualquier infracción de este reglamento no calificada como falta grave o muy grave.

## 2. Infracciones Graves:

a) La reiteración de cualquier falta leve, cuando no hubiere transcurrido un año desde la imposición de la anterior sanción.

b) El incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en este Reglamento.

c) Los altercados o pendencias que produzcan altercados así como las ofensas de palabra y obra al público y/o los funcionarios o empleados municipales.

d) La desobediencia a las ordenes de la Administración Municipal o de los Servicios Veterinarios.

e) El desabastecimiento o el cierre no autorizado del puesto por más de diez días y menos de quince o bien, de quince días alternos o entre alternos y consecutivos en un período de tres meses, sin causa que lo justifique debidamente.

f) Causar mediante dolo o negligencia, daños al edificio, puestos e instalaciones por

valores superior a 3.005,06 euros e inferior a 15.025,30 euros.

g) Tener empleados sin cumplir la normativa laboral.

h) Realización de obras en la estructura e instalaciones de los puestos consideradas menores sin autorización municipal, así como el cambio de actividad comercial en el puesto sin la misma autorización.

i) El fraude en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

j) La falta de información al consumidor sobre las mercancías que se venden.

## 3. Infracciones Muy Graves:

a) La reiteración de cualquier falta grave, cuando no hubiere transcurrido un año desde la imposición de la anterior sanción

b) La cesión no autorizada del puesto

c) La ocupación del puesto sin el previo otorgamiento de la concesión.

d) El cierre no autorizado del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos.

e) La resistencia coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados

municipales, en el desempeño de sus funciones.

f) La venta de géneros en malas condiciones, prohibidos o sanitariamente incompatibles.

g) La realización de obras que afecten a la estructura e instalaciones que tengan la consideración de mayores sin la preceptiva autorización municipal.

h) Causar mediante dolo o negligencia, daños al edificio, puestos e instalaciones por valor de 15.025,30 euros o superior.

i) El impago de las tasas correspondientes a seis mensualidades.

## Artículo 49

Las sanciones aplicables son:

1.-Para las faltas leves:

a. apercibimiento

b. Multa de 60.10 euros a 3005,06 euros

c. suspensión temporal de la concesión hasta treinta días